



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente:

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a veinte de junio de 1.977,-----

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: VETIA y CASTO DE SAS,-----

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la parroquia de SAS DE TENDELAS, en el municipio de CASTRO CALDEIAS,-----

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha diecisiete de noviembre de 1.977,----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Nemesio Barja Alvarez,----- quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

O.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: que los montes denominados VETCA y CAMPO DE SAS tienen idénticas características que las anteriormente descritas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y han venido siendo poseídos quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de la parroquia de SAS DE PEDELAS, los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria, coincidiendo las aspiraciones de la comunidad vecinal sobre el futuro de los montes con los objetivos de la Ley de montes vecinales en mano común para que lleguen a documentarse correctamente a favor de la comunidad y adquiriendo personalidad jurídica para intervenir en todo lo relacionado con los montes; los que se encuentran perfectamente identificados tanto en su extensión como situación y linderos, así como descripción perimétrica obrante en autos; concurrendo además la aquiescencia del Ayuntamiento de Castro Galdelas que reconoce su calidad de vecinal.-----

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: CLASIFICAR los denominados VEIGA Y CAMPO DE SAS, situado en la esquina S.O. del término parroquial, en la margen izquierda del arroyo de Sas de Penelas, comprendido entre las fincas de este arroyo y una línea de "marcos" por donde divide con monte del mismo / nombre de Villamayor; con una superficie en conjunto de 19 has.; enclavadas entre fincas particulares; siendo sus linderos: N., fincas en el Arroyo de Sas de Penelas, E., término municipal de San Juan de Rio, S. y O., monte "Veiga" de la parroquia de Villamayor; como VECINAL EN MANO COMUN; perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la parroquia de SAS DE PENELAS, en el municipio de Castro Caldelas.- Incluyase en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento.-----

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



CLAVE DEL MONTE

Clave	Monte	Comunidad (p. p.)	Nº parcela
OR	24	12	1

3.- ESTADO FISICO

3.1

SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

El monte "VEIGA" de la parroquia de SAS DE PENE-
LAS está situado en la esquina SO. del término pa-
rroquial, en la margen izquierda del arroyo de
Sas de Penelas, comprendido entre las fincas de
este arroyo y una línea de "marcos" por donde di-
vide con monte del mismo nombre de Villamayor.

El "CAMPO DE SAS DE PENE LAS" es una parcela minú-
cula inmediata al E. del pueblo.

El terreno es poco accidentado, de los más llano
del término, con altitud media de unos 750 m.

Está cruzado por la carretera de Ponferrada a
Brense.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 19 H^{as.}, obtenidas mediante planime-
trado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. - Fincas en el Arroyo de Sas de Penelas.

Prov.	Monte	Superficie (ha.)	N.º monte
OR	24	12	1

3.3

E. - Término municipal de S. Juan de Río.

S. y O. - Monte "Veiga" de la parroquia de Villamayor.

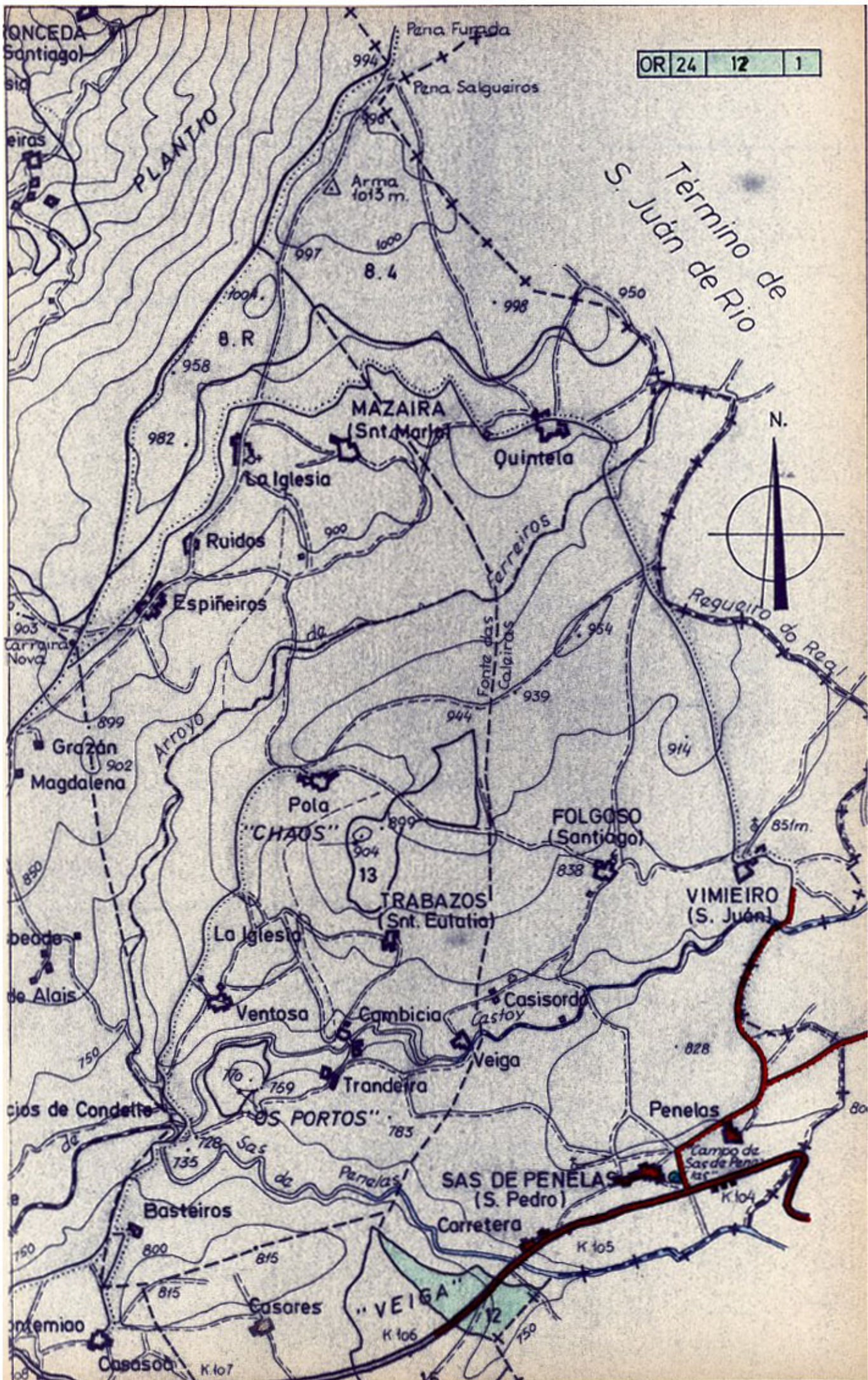
3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Como único límite destacable de este monte "VEIGA" de la parroquia de SAS DE PENELAS, con el del mismo nombre de la parroquia de Villamayor, puede señalarse una línea de marcos que en dirección NO. cruza la carretera de Ponferrada a Orense.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que éste monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **7 de novembro de 2018** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

X.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC “Veiga e Campo de Sas”, propiedade da CMVMC da parroquia de Sas de Penelas, e o MVMC “Veiga, Costa, Chaira, Val de Barredoiro, Campo de Cibilleira e Campos”, propiedade da CMVMC da parroquia de Vilamaior de Caldelas, no Concello de Castro Caldelas.

O Servizo de Montes informou o día 21 de setembro de 2017 que consideraba que debían presentarse novas certificacións de aprobación por parte de cada unha das comunidades implicadas, xa que as presentadas referíanse a un deslindamento que foi modificado posteriormente xa que o inicial considerouse incompleto polo Servizo de Montes.

Ditas certificacións foron presentadas polas comunidades implicadas con data 24 de abril de 2018 e 17 de setembro de 2018.

De acordo co exposto, e tendo en conta que a solicitude cumpría co resto das esixencias recollidas no artigo 53 da Lei 7/2012, de 28 de xuño, de montes de Galicia, o Xurado acordou a aprobación da solicitude de deslinde.

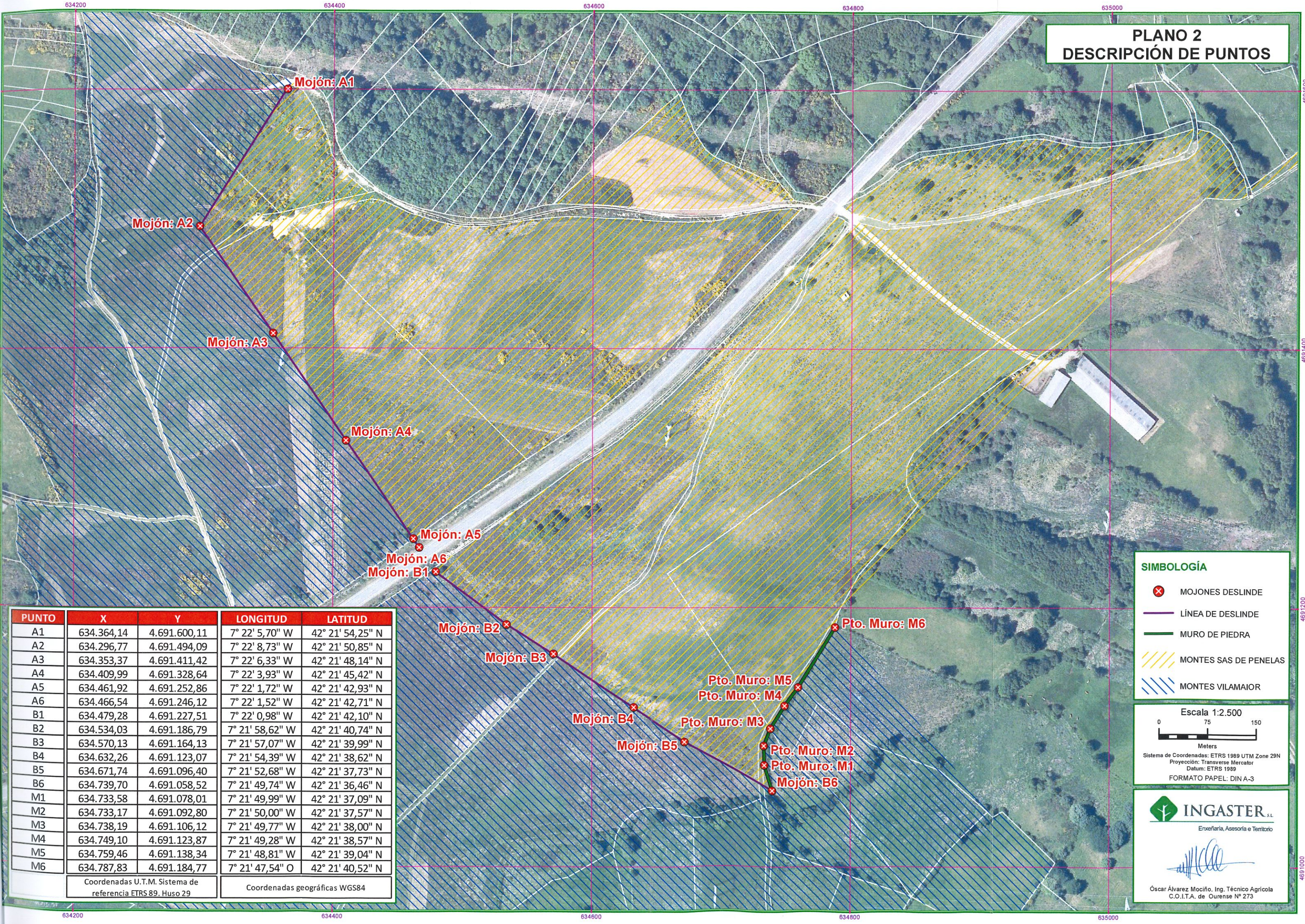
E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a vinte e un de maio de dous mil dezanove.

Vº. e prace
O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez



PLANO 2 DESCRIPCIÓN DE PUNTOS



PUNTO	X	Y	LONGITUD	LATITUD
A1	634.364,14	4.691.600,11	7° 22' 5,70" W	42° 21' 54,25" N
A2	634.296,77	4.691.494,09	7° 22' 8,73" W	42° 21' 50,85" N
A3	634.353,37	4.691.411,42	7° 22' 6,33" W	42° 21' 48,14" N
A4	634.409,99	4.691.328,64	7° 22' 3,93" W	42° 21' 45,42" N
A5	634.461,92	4.691.252,86	7° 22' 1,72" W	42° 21' 42,93" N
A6	634.466,54	4.691.246,12	7° 22' 1,52" W	42° 21' 42,71" N
B1	634.479,28	4.691.227,51	7° 22' 0,98" W	42° 21' 42,10" N
B2	634.534,03	4.691.186,79	7° 21' 58,62" W	42° 21' 40,74" N
B3	634.570,13	4.691.164,13	7° 21' 57,07" W	42° 21' 39,99" N
B4	634.632,26	4.691.123,07	7° 21' 54,39" W	42° 21' 38,62" N
B5	634.671,74	4.691.096,40	7° 21' 52,68" W	42° 21' 37,73" N
B6	634.739,70	4.691.058,52	7° 21' 49,74" W	42° 21' 36,46" N
M1	634.733,58	4.691.078,01	7° 21' 49,99" W	42° 21' 37,09" N
M2	634.733,17	4.691.092,80	7° 21' 50,00" W	42° 21' 37,57" N
M3	634.738,19	4.691.106,12	7° 21' 49,77" W	42° 21' 38,00" N
M4	634.749,10	4.691.123,87	7° 21' 49,28" W	42° 21' 38,57" N
M5	634.759,46	4.691.138,34	7° 21' 48,81" W	42° 21' 39,04" N
M6	634.787,83	4.691.184,77	7° 21' 47,54" O	42° 21' 40,52" N

Coordenadas U.T.M. Sistema de referencia ETRS 89. Huso 29

Coordenadas geográficas WGS84

SIMBOLOGÍA

- ✕ MOJONES DESLINDE
- LÍNEA DE DESLINDE
- MURO DE PIEDRA
- /// MONTES SAS DE PENELAS
- /// MONTES VILAMAIOR

Escala 1:2.500

0 75 150
Meters

Sistema de Coordenadas: ETRS 1989 UTM Zone 29N
Proyección: Transverse Mercator
Datum: ETRS 1989
FORMATO PAPEL: DIN A-3

INGASTER S.L.

Enxeñaría, Asesoría e Territorio

[Signature]

Oscar Álvarez Mociño, Ing. Técnico Agrícola
C.O.I.T.A. de Ourense Nº 273